

## **PRIMERA LINEA DEL METRO DE BOGOTÁ**



## **PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL - ANEXO 23**

**L1T1-CON-SST-PN-0003**



**DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD**

**Resolución No 5718 de 30/04/2018**

"Por la cual se Modifica Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

**LA DIRECTORA DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD**

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la ley 1562 de 2012 y 1o. de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS, identificada con NIT 8301034798 ubicada en la KR 45 A 94 91/ CL 32 SUR 3 C 08 de la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA TELLEZ JIMENEZ, identificado(a) con CC No 51974999, ha solicitado la modificación de la Licencia de Prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como Persona Jurídica por Modificación Licencia 7637 De 05/07/2016 Por Ampliación de un Campo De Acción en la sede KR.45 A 94- 91.

Que la entidad peticionaria ha presentado la documentación necesaria, exigida por el literal B del Artículo Segundo de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 8º de la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social se efectuó visita técnica con el propósito de verificar la información suministrada y garantizar la calidad en la prestación de los servicios de seguridad y salud en el trabajo, como consta en el acta de visita No: 2647 de fecha 27/04/2018.

Que con base en el análisis de la documentación presentada y lo verificado en la visita de vigilancia técnica se considera procedente la modificación de licencia solicitada.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Calidad de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS identificada con NIT 8301034798, ubicada en la CRA. 45 A 94 91/ CL 32 SUR 3 C 08 de la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA TELLEZ JIMENEZ, identificado(a) con CC No 51974999, como Persona Jurídica.

**ARTICULO SEGUNDO:** La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

**CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS: KR.45 A 94- 91**

- MEDICINA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- INVESTIGACION EN AREA TECNICA.

Cra. 32 No. 12-81.  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Fecha Reporte: 30/04/2018  
Página 1 de 2





Continuación de la Resolución No 5718 del 30/04/2018 por la cual se Modifica Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo a la entidad CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS

- EDUCACION Y CAPACITACION.
- INVESTIGACION DEL ACCIDENTE DE TRABAJO.
- PSICOLOGÍA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Resolución 2646 de Julio 17 de 2008 ¿ Aplicación de Batería de Riesgo Psicosocial. .
- DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

**CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS: CL 32 SUR 3 C 08**

- MEDICINA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- INVESTIGACION EN AREA TECNICA.
- EDUCACION Y CAPACITACION.
- INVESTIGACION DEL ACCIDENTE DE TRABAJO.
- DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Modificación no afecta el término de vigencia de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la **Resolución No. 12448 de 21/11/2012**, es de carácter personal e intransferible y tendrá validez en todo el territorio nacional.

ARTICULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a CLAUDIA PATRICIA TELLEZ JIMENEZ, informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley. 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Original Firmado Por  
**Rosmira Mosquera Padilla**

Dada en Bogotá D.C. a los 30/04/2018

ROSMIRA MOSQUERA PADILLA  
Directora de Calidad de Servicios de Salud

Elaboró: KYMINDIOLA  
Revisó: Clara Helena Villanueva Herrera  
Aprobó: Rosmira Mosquera Padilla

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Bogotá, D.C. Mayo 9/2018  
A la fecha notifique personalmente al  
señor (a) Claudia P. Tellez J.  
C.C. #. 51974999 de 1980  
Teléfono: 3115893741  
Correo: gerencia comercial @ controlarsalud.com  
Firma: Claudia P. Tellez J.

Fecha Reporte: 30/04/2018

Página 2 de 2

**RESOLUCIÓN No. 25- 1043 DE 2017**  
**(07 DE JUNIO DE 2017)**

**“Por la cual se otorga Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a MARCO ANDRES GORDILLO FORERO”**

**LA DIRECTORA DE DESARROLLO DE SERVICIOS  
DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**

En uso de la Delegación conferida por el Secretario de Salud de Cundinamarca mediante Resolución 0030 del 04 de febrero de 2013, la Ley 1562 de 201-2, y la Resolución No. 04502 del 28 de diciembre de 2012, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social,

y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1562 de 2012, en su artículo 23, asignó directamente la competencia para otorgar y renovar las licencias para la prestación de servicios de salud ocupacional a las entidades departamentales y distritales de salud, en los siguientes términos: *“Licencias en Salud Ocupacional. El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de Licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud”.*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución número 004502 del 28 de diciembre de 2012, expidió la reglamentación del procedimiento y requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional, y a su vez, el Secretario de Salud de Cundinamarca, mediante Resolución 0030 del 04 de febrero de 2013, delegó en el Director de Desarrollo de Servicios de Salud, la competencia para la expedición en primera instancia de los actos administrativos mediante los cuales se otorgue y renueve la licencia para la prestación de servicios de salud ocupacional.

Que MARCO ANDRES GORDILLO FORERO identificado(a) con la Cedula de Ciudadania No. 11342668 ha formulado solicitud escrita, para obtener licencia de prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual ha acompañado los documentos de que trata el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de diciembre de 2012, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social.

La Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, considera procedente otorgar la respectiva licencia para la prestación de servicios en Salud Ocupacional, hoy Seguridad y Salud en el Trabajo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a MARCO ANDRES GORDILLO FORERO identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 11342668, de acuerdo al perfil profesional como MEDICO GENERAL Y HOMEOPATA DE EL INSTITUTO HOMEOPATICO DE COLOMBIA Y ESPECIALISTA EN GERENCIA EN RIESGOS LABORALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO en las áreas de:

**RESOLUCIÓN No. 25- 1043 DE 2017**  
**(07 DE JUNIO DE 2017)**

**“Por la cual se otorga Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a MARCO ANDRES GORDILLO FORERO”**

- MEDICINA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- INVESTIGACIÓN DEL ÁREA TÉCNICA
- INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO
- EDUCACIÓN
- CAPACITACIÓN

**PARÁGRAFO:** La licencia de que trata el presente artículo tiene el carácter de personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional, acorde con el inciso primero del artículo 6º de la Resolución 004502 del 28 de diciembre de 2012.

**ARTICULO SEGUNDO:** La licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que se otorga mediante la presente Resolución se concede por el término diez (10) años y podrá ser renovada por término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación.

**ARTICULO TERCERO:** Toda la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, que el titular de esta licencia preste a Instituciones Públicas o Privadas deberá estar acompañada de una (1) copia de la presente Resolución que acredita el otorgamiento de su respectiva licencia.

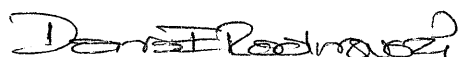
**ARTICULO CUARTO:** El titular de la licencia, deberá cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas, éticas y de control de garantía de calidad para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo que para tal fin expida la autoridad competente.

**ARTICULO QUINTO:** La Secretaria de Salud de Cundinamarca, en cabeza de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, vigilará y controlará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución 004502 del 28 de diciembre de 2012, e impondrá las sanciones que acarreen su incumplimiento, sin detrimento de las demás sanciones que pueden derivarse de la transgresión a las normas legales vigentes.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante la Dirección de Desarrollo de Servicios y el subsidio apelación ante el Secretario de Salud de Cundinamarca, en los términos y condiciones del artículo 13 de la Resolución 004502 del 28 de diciembre de 2012, en concordancia con el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los 07 días del mes de junio de 2017

  
**DORIS E. RODRIGUEZ PEREZ**

Directora de Desarrollo de Servicios de Salud

Elaboro/Reviso. Claudia Hernandez/Junio de 2017  
V.B OAAJ. Alfonso Sánchez Silva / Junio de 2017





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

**DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD**

**RESOLUCION No.4607 de 19/04/2016**

*Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo*

**LA DIRECTORA DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD**

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la Ley 1562 de 2012 y 1° de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere Decreto 507 del 06 de Noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y

**CONSIDERANDO:**

Que el (la) señor(a) AGUSTIN MAURICIO MORA GONZALEZ, Identificado(a) con C.C. 16.757.643 de CALI, ha solicitado Licencia para prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural;

Que el peticionario ha presentado la documentación necesaria, exigida por el literal A del Artículo Segundo de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que revisada la solicitud presentada con su documentación anexa y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución No. 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para el otorgamiento de la licencia de salud ocupacional, se considera procedente la expedición de licencia solicitada.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Calidad de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a AGUSTIN MAURICIO MORA GONZALEZ, Identificado(a) con C.C. 16.757.643 de CALI, como MEDICO Y CIRUJANO GENERAL ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

**ARTICULO SEGUNDO:** La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. 4607 del 19/04/2016 por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.

1. MEDICINA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
2. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN.
3. INVESTIGACIÓN EN AREA TÉCNICA.
4. INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA.
5. DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y puede solicitarse su renovación, por un término igual, en cualquier Secretaría Seccional o Distrital del país.

ARTICULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a AGUSTIN MAURICIO MORA GONZALEZ, informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 19/04/2016

Original Firmado por:

**Anabelle Arbelaez Vélez**

Directora de Calidad de  
Servicios de Salud

ANABELLE ARBELAEZ VELEZ

Directora de Calidad de Servicios de Salud

Elaboró: Vanesa McCormick Salcedo

Revisó y Aprobó: Clara Helena Villanueva Herrera



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD**

**RESOLUCION No 4335 de 23/03/2018**

"Por la cual se Concede Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

LA DIRECTORA DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la ley 1562 de 2012 y 1o. de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y

**CONSIDERANDO**

Que el (la) señor(a) LUIS ENRIQUE FLOREZ PARRA, Identificado(a) con CC 11189178 de ENGATIVA, ha solicitado Licencia para prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural;

Que el peticionario ha presentado la documentación necesaria, exigida por el literal A del Artículo Segundo de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que revisada la solicitud presentada con su documentación anexa y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución No. 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para el otorgamiento de la licencia de salud ocupacional, se considera procedente la expedición de licencia solicitada.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Calidad de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a LUIS ENRIQUE FLOREZ PARRA, Identificado(a) con CC 11189178 de ENGATIVA, como MÉDICO Y CIRUJANO ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

**ARTICULO SEGUNDO:** La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

- MEDICINA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- EDUCACION Y CAPACITACION
- INVESTIGACION EN AREA TECNICA
- INVESTIGACION EN ACCIDENTES DE TRABAJO DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA
- DISEÑO, ADMINISTRACION Y EJECUCION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

*Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud  
Vigilancia y Control de la Oferta*

**RESOLUCION No 8099 de 11/08/2010**

*"Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional"*

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD**

En uso de sus facultades legales conferidas en el artículo primero de la Resolución 002318 de 1996 del Ministerio de Salud y en especial por las que le confiere la Resolución 001429 del 19 de Marzo de 1997 y

**CONSIDERANDO:**

Que el(la) señor(a) ANA MARIA MARTINEZ PARDO, identificado(a) con CC No. 20.714.757 de LA VEGA, ha solicitado Licencia para la Prestación de Servicios en Salud Ocupacional;

Que el peticionario ha presentado la documentación necesaria, exigida por el Artículo Tercero de la Resolución No 02318/96 del Ministerio de Salud,

Que en mérito a lo expuesto y de conformidad con la resolución No 02318/96 expedida por el Ministerio de Salud, en sus artículos 6, 7, 8 y 9;

**RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder Licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional a ANA MARIA MARTINEZ PARDO identificado(a) con CC No. 20.714.757 de LA VEGA como MEDICA Y CIRUJANA ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL.

**ARTICULO SEGUNDO:** La prestación de servicios en Salud Ocupacional será en las siguientes áreas:

1. MEDICINA OCUPACIONAL.
2. INVESTIGACION.
3. CAPACITACION Y EDUCACION.
4. DISEÑO, ADMINISTRACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL.



GOBIERNO DE LA CIUDAD



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

*Continuación de la Resolución No 8099 del 11/08/2010 por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional.*

**ARTICULO TERCERO:** La presente Licencia se concede por término de diez (10) años contados a partir de la fecha de la expedición de la presente Resolución, es de carácter personal e intransferible y tendrá validez en todo el territorio nacional.

**ARTICULO CUARTO:** Cuando la persona natural o Jurídica modifique alguna de las condiciones presentadas en el momento de obtener la licencia, deberá informar en el término de un mes, ante Vigilancia y Control de la Oferta sobre los cambios o modificaciones realizadas, para hacer los ajustes necesarios. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

**ARTICULO QUINTO:** El interesado deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia contenida en la Resolución Ministerial 002318/96.

**ARTICULO SEXTO:** Notificar personalmente a ANA MARIA MARTINEZ PARDO, e informarle que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, éste último ante el Ministerio de la Protección Social, de los cuales podrá hacer uso, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO SEPTIMO:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 11/08/2010

  
**HERMAN REDONDO GOMEZ**  
Director Desarrollo de Servicios de Salud

Elaboró: MARÍA EUGENIA LADINO CARI  
Revisó: SANDRA PATRICIA CHARRY  
Aprobó: ISABEL CRISTINA ARTUNDUAGA

Bogotá, DC 22/08/2010  
A la fecha notifiqué personalmente  
al señor (a) ANAMARIA MARTINEZ  
CC. # 20214757  
Res # 8099 fecha: 11/08/2010  
Firma Marcela Jaramila



BOGOTÁ  
BICENTENARIO  
1810-2010

**BOG**  
BOGOTÁ  
POSITIVA

GOBIERNO DE LA CIUDAD



Continuación de la Resolución No 14683 del 12/12/2016 por la cual se renueva Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente renovación de Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el Territorio Nacional.

**ARTICULO CUARTO:** Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

**ARTICULO QUINTO:** El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

**ARTICULO SEXTO:** Notificar personalmente esta Resolución a JULIO CESAR ORTIZ BUENO informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 12/12/2016

**Original Firmado Por**  
**Rosmira Mosquera Padilla**

ROSMIRA MOSQUERA PADILLA  
Directora de Calidad de Servicios de Salud  
Elaboró: MEMORA

Bogotá, D.C. Dic. 14/16  
A la fecha notifiqué personalmente al  
señor (a) Julio Cesar Ortiz Bueno  
C.C. #. 91.220.722 B/a  
Firma:

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Fecha Reporte: 12/12/2016

Página 2 de 2





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

**DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD**

**RESOLUCION No 14683 de 12/12/2016**

"Por la cual se Renueva Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

**LA DIRECTORA DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD**

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la ley 1562 de 2012 y 1o. de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y

**CONSIDERANDO**

Que el (la) señor(a) JULIO CESAR ORTIZ BUENO, Identificado(a) con CC 91270727 de BUCARAMANGA, ha solicitado la Renovación de la Licencia para prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, otorgada mediante Resolución No. 10171 del 09/11/2006, expedida por La Secretaría Distrital de Salud;

Que el peticionario ha presentado la documentación necesaria, exigida por el literal A del Artículo Segundo de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que revisada la solicitud presentada con su documentación anexa y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución No. 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para el otorgamiento de la licencia de salud ocupacional, se considera procedente la expedición de licencia solicitada.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Calidad de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Renovar Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a JULIO CESAR ORTIZ BUENO, Identificado(a) con CC 91270727 de BUCARAMANGA, como MEDICO Y CIRUJANO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL.

**ARTICULO SEGUNDO:** La licencia renovada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

- MEDICINA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- EDUCACION Y CAPACITACION
- INVESTIGACION EN AREA TECNICA
- INVESTIGACION EN ACCIDENTES DE TRABAJO DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA
- DISEÑO, ADMINISTRACION Y EJECUCION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Fecha Reporte: 12/12/2016

Página 1 de 2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

***Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud  
Vigilancia y Control de la Oferta***

**RESOLUCION No 10126 de 04/10/2010**

***"Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional"***

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD**

En uso de sus facultades legales conferidas en el artículo primero de la Resolución 002318 de 1996 del Ministerio de Salud y en especial por las que le confiere la Resolución 001429 del 19 de Marzo de 1997 y

**CONSIDERANDO:**

Que el(la) señor(a) YAMIR ALEXANDER MONSALVE GUIZA, identificado(a) con CC No. 79.842.938 de BOGOTÁ D.C, ha solicitado Licencia para la Prestación de Servicios en Salud Ocupacional;

Que el peticionario ha presentado la documentación necesaria, exigida por el Artículo Tercero de la Resolución No 02318/96 del Ministerio de Salud,

Que en mérito a lo expuesto y de conformidad con la resolución No 02318/96 expedida por el Ministerio de Salud, en sus artículos 6, 7, 8 y 9;

**RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder Licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional a YAMIR ALEXANDER MONSALVE GUIZA identificado(a) con CC No. 79.842.938 de BOGOTÁ D.C. como MEDICO GENERAL ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL.

**ARTICULO SEGUNDO:** La prestación de servicios en Salud Ocupacional será en las siguientes áreas:

1. MEDICINA OCUPACIONAL.
2. INVESTIGACION.
3. CAPACITACION Y EDUCACION.
4. DISEÑO, ADMINISTRACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL.







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

*Continuación de la Resolución No 10126 del 04/10/2010 por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional.*

**ARTICULO TERCERO:** La presente Licencia se concede por término de diez (10) años contados a partir de la fecha de la expedición de la presente Resolución, es de carácter personal e intransferible y tendrá validez en todo el territorio nacional.

**ARTICULO CUARTO:** Cuando la persona natural o Jurídica modifique alguna de las condiciones presentadas en el momento de obtener la licencia, deberá informar en el término de un mes, ante Vigilancia y Control de la Oferta sobre los cambios o modificaciones realizadas, para hacer los ajustes necesarios. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

**ARTICULO QUINTO:** El interesado deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia contenida en la Resolución Ministerial 002318/96.

**ARTICULO SEXTO:** Notificar personalmente a YAMIR ALEXANDER MONSALVE GUIZA, e informarle que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, éste último ante el Ministerio de la Protección Social, de los cuales podrá hacer uso, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO SEPTIMO:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 04/10/2010

**BEATRIZ HELENA GUERRERO AFRICANI**

Directora Desarrollo de Servicios de Salud (E)

Elaboró: MARÍA EUGENIA LADINO/CAR

Revisó: SANDRA PATRICIA CHARRY

Aprobó: ISABEL CRISTINA ARTUNDUAGA

|                                              |                                      |
|----------------------------------------------|--------------------------------------|
| Bogotá, DC                                   | 25 octubre 2010.                     |
| A la fecha notifiqué personalmente           |                                      |
| al señor (a) <u>Yamir Alexander Monsalve</u> |                                      |
| CC. #.                                       | <u>79'842.938.3tr.</u>               |
| Res #                                        | <u>10126</u> fecha: <u>4/10/2010</u> |
| Firma                                        | <u>[Firma]</u>                       |



BOGOTÁ  
BICENTENARIO  
de la Independencia de Colombia

BOG  
BOGOTÁ  
POSITIVA

GOBIERNO DE LA CIUDAD